# JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

### Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021

#### EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032018-0770

Respecto a la entrega de los dineros **no se accede** como quiera que no cumple las condiciones del art. 446 del C. G. del P.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

## **NOTIFÍQUESE (2)**

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minist**erio de Justicia y del Derecho"** 

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **30** HOY **24** DE MAYO DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA

### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021.

#### EJECUTIVO ALIMENTOS. No. 1100131100032018-0770

Téngase en cuenta que el ejecutante contestó las excepciones propuestas por la pasiva. :

Dando cumplimiento a los arts. 372 y 373 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 am del día 23 del mes septiembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., a la que deben concurrir las partes y sus apoderados y absolver sus interrogatorios, aquellas.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

**DEMANDANTE:** 

Documentales: Las aportadas con el plenario.

**DEMANDADO:** 

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el INTERROGATORIO: a la parte demandante y demandada.

Se advierte a los interesados que en la audiencia señalada, se evacuará además, la etapa de alegaciones y se dictará sentencia.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

### **NOTIFÍQUESE**

El Juez.

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minis**terio de Justicia y del Derecho"** 

#### ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. **30** HOY **24** DE MAYO DE 2021

> LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA